JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2016 01000 00

Solicita la Representante Legal de la firma apoderada la parte demandada se aclare la liquidación de costas procesales realizada en el presente trámite, porque no queda claro en la misma a cargo de quien quedaron, tanto en primera como en segunda instancia.

Ante la anterior solicitud, considera esta judicatura que no es procedente realizar ninguna aclaración, toda vez que no existe motivo alguno que la genere, pues la liquidación de costas y agencias en derecho se hizo de manera concentrada como lo establece el artículo 366 del C.G.P., en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia en la cual se realizó la condena liquidada y es allí donde se indica a favor de quien recaen las agencias liquidadas.

En consecuencia, se niega la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandante y como el auto que impartió la aprobación de la liquidación de las costas procesales no fue recurrido por ninguna de las partes, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUIDIS ARIAS VANEGAS

Jueza